



Resolución de Gerencia General

N° 046-2026-UE002SST/GG

Tumbes, 01 de julio de 2026

VISTOS: El Informe N° 099-2026-UE002SST-GA/O.RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 062-2026-UE002SST/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00063-2025-OTASS-PE, se aprueba el nuevo Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes en el que precisa que el gerente general es el máximo órgano de dirección y gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende diversos subsistemas, entre ellos, la Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces actúan sobre siete (7) subsistemas, entre ellos, el de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, el cual "(...) comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal" y contiene diversos procesos, entre ellos, el de Cultura y Clima Organizacional;



Resolución de Gerencia General

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica que depende de la Gerencia de Administración, responsable del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante el Informe N° 099-2026-UE002SST-GA/O.RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos (en calidad de área usuaria), refiere que la propuesta de Directiva que regula la debida diligencia del personal operario gasfitero de la Gerencia Comercial de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, es legalmente viable, se encuentra alineado con la normativa nacional vigente, es compatible con el sistema de control interno, asimismo, contribuye al fortalecimiento del modelo de integridad pública y resulta técnicamente pertinente para mitigar riesgos operativos y riesgos de corrupción;

Que, el referido informe adiciona que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0023-2026-UE002SST-GG, se aprobó el Programa de Integridad de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes para el año 2026;

Que, el aludido informe agrega que, la Gerencia Comercial en el marco de sus funciones relacionadas con la gestión comercial, recuperación de cartera y control de actividades operativas vinculadas a la ejecución de cortes, cierres y reaperturas de los servicios de saneamiento, ha identificado la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y control aplicables al personal operario gasfitero;

Que, asimismo, el referido informe adiciona que, durante las actividades de monitoreo operativo y evaluación de riesgos institucionales se ha advertido la existencia de factores de riesgo asociados a posibles incumplimientos de procedimientos, omisión de cortes programados, rehabilitaciones no autorizadas del servicio, inconsistencias en los registros de campo y potenciales actos contrarios a los principios de integridad pública;

Que, también el citado informe agrega que, en atención a ello, la Oficina de Recursos Humanos, en el marco de sus funciones establecidas en el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, ha elaborado el proyecto de "Directiva que regula la debida diligencia del personal operario gasfitero de la Gerencia Comercial de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes";

Que, el aludido informe también menciona que la iniciativa se enmarca en las acciones institucionales orientadas a fortalecer la cultura organizacional, la integridad pública, el clima laboral y la gestión del talento humano en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, finalmente, el referido informe del área usuaria concluye que, la propuesta de la citada directiva, se encuentra sustentada técnica y normativamente, las medidas de control propuestas fortalecen la transparencia, integridad y trazabilidad de las actividades desarrolladas por el personal operario gasfitero, asimismo, la implementación de indicadores, supervisiones aleatorias, registros fotográficos y mecanismos de denuncia permitirá mejorar el control de las actividades comerciales de campo, lo que permitirá contribuir al fortalecimiento institucional y a la mejora de la gestión comercial de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en



Resolución de Gerencia General

ese sentido, opina que resulta técnica y legalmente viable aprobar la “Directiva que regula la debida diligencia del personal operario gasfitero de la Gerencia Comercial de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes”;

Que, con proveído 1653-2026/GG de fecha 30 de junio de 2026, la Gerencia General comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo que aprueba la “Directiva que regula la debida diligencia del personal operario gasfitero de la Gerencia Comercial de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes”, lo que permitirá contribuir al fortalecimiento institucional y a la mejora de la gestión comercial de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, mediante Informe N° 062-2026-UE002SST/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que, en virtud a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y sobre la base del informe del área usuaria -Oficina de Recursos Humanos-, considera viable aprobar la Directiva que regula la debida diligencia del personal operario gasfitero de la Gerencia Comercial de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, lo que permitirá contribuir al fortalecimiento institucional y a la mejora de la gestión comercial de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, estando a lo informado por los documentos de Vistos y conforme a la norma glosada, resulta necesario emitir el acto resolutivo que aprueba la Directiva que regula la debida diligencia del personal operario gasfitero de la Gerencia Comercial de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Con el visado de la Gerencia de Administración (quien ejerce la función de responsable de la Función de Integridad), de la Gerencia Comercial, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del Contrato de Concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2025-OTASS/PE que aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva que regula la debida diligencia del personal operario gasfitero de la Gerencia Comercial de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, propuesta por la Oficina de Recursos Humanos, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia Comercial realice la difusión, sensibilización, debida implementación y cumplimiento del documento normativo aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.



Resolución de Gerencia General

Artículo 3.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, www.aquatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Blga. Nicida Gissela Paredes Hasen

Gerente General

Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes